



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 02/18, promulgada según Decreto Municipal N° 116/2018 Y

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza antes nombrada, Capítulo 17°- Artículo 70°, se aprobó el cobro de la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de las Instituciones sin Fines de Lucro del Partido, debiendo realizar el mismo la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada.

Que la Institución antes nombrada deberá realizar el cobro de pesos diecinueve con sesenta centavos (\$19.60) de acuerdo al Convenio que suscriba la misma con el Departamento Ejecutivo.

Que el valor antes nombrado será aplicado de la siguiente manera: pesos tres con sesenta centavos (\$3,60) para la atención de gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce, y pesos dieciséis (\$16,00) destinados a la creación de un Fondo de Fortalecimiento Institucional del que resultaran beneficiarias las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales

Que habiendo llegado a un acuerdo con dicha Institución y siendo uno de los objetivos del Departamento Ejecutivo dar continuidad con el espíritu de lo expuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 02/2018, es decir, ayudar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce económicamente para que puedan solventar gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento y beneficiar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales a través del Fondo de fortalecimiento Institucional, es que se aceptó que la Institución efectúe el correspondiente cobro debiendo abonar la Municipalidad por realizar dicha tarea un total de pesos uno con cuarenta y dos centavos ((\$51,42) por medidor en el que se perciba efectivamente dicha tasa.

Que la Entidad se compromete a que lo recaudado según lo antes dicho, será destinado a la Remodelación Edilicia Unidad de Negocio Servicio de Sepelios



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 35/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la -----
----- “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada, en referencia a la Contribución Especial para Apoyo a la Actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de las Instituciones sin Fines de Lucro del Partido, según lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 02/2018, promulgada según Decreto Municipal N° 116/2018, cuya copia forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2.-: Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho FIRMADO:
Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----